



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/18347  
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/1999

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **4755** /2018

Ciudad de México, a

**05 NOV 2018**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **3630** /2018, de fecha **05 NOV 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, formulada por el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el Estado de Jalisco.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

0JBC/MCR/MPG





RESOLUCIÓN No. **3630** /2018

Ciudad de México, a **05 NOV 2018**

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **15 de junio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, respecto de una superficie de **193.45 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **uso general: restaurante con cocina, construida con muros de tabique recocido y techada con lámina de asbesto, área de mesas construida a base de horcones, techada con palma de la región, dos sanitarios construidos con muros de tabique recocido y techados con lámina de asbesto y fosa séptica**, con una vigencia de **15 años**.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución No. **675/14** de fecha **29 de mayo de 2014**, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-165/99** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia.

**TERCERO.-** Mediante resolución No. **682/2016** de fecha **16 de junio de 2017**, esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **205.50 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**.

**CUARTO.-** Que con fecha **5 de octubre de 2017**, el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**.

**QUINTO.-** Por oficio No. **SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-005/17** de fecha **12 de octubre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue el día **23 de noviembre de 2017**.



**SEXTO.-** Mediante el oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-053/2018** de fecha **27 de septiembre de 2018**, esta Dirección General, determinó requerir información adicional o faltante al **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del referido proveído.

**SÉPTIMO.-** En fecha **3 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General el escrito de fecha 1º de octubre de 2018, por virtud del cual el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, envía en alcance a su solicitud de modificación a las bases y condiciones el recibo con número de folio **00720** expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco en favor del Concesionario; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. **DGZF-165/99**, presentada el día **5 de octubre de 2017**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, solicitó de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la autorización para modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, la cual consiste en *"la remodelación a los baños, elaborando un baño para personas con discapacidad con la finalidad de adaptarnos al proyecto playa y pueblo incluyente; así mismo también remodelar la cocina ya que*



estamos muy por debajo del nivel de la calle (elaborando un firme dentro de la cocina y bodega para estar a nivel de la calle y cambiarle el techo por uno de concreto..."

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **15 de junio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, respecto de una superficie de **193.45 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **uso general: restaurante con cocina, construida con muros de tabique recocido y techada con lámina de asbesto, área de mesas construida a base de horcones, techada con palma de la región, dos sanitarios construidos con muros de tabique recocido y techados con lámina de asbesto y fosa séptica**, con una vigencia de **15 años**.
2. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución No. **675/14** de fecha **29 de mayo de 2014**, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-165/99** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia.
3. Mediante resolución No. **682/2016** de fecha **16 de junio de 2017**, esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **205.50 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**.
4. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, en su carácter de titular de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, por lo que, implica su interés y voluntad el modificar las Bases y Condiciones de la Concesión otorgada a su favor.
5. Que dentro del expediente en que se actúa, obran en copia simple los recibos con números **002086, 000302, 00207, 00720 y 01239**, todos emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, en favor del **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, con los cuales se acredita que el Concesionario ha realizado pagos por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor por los periodos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2017, 2016, 2015, 2014 y 2013**, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de



economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, se advierte lo siguiente:

- a. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- c. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrada sujeta como titular de la Concesión No. **DGZF-165/99**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión de referencia, consistente en la modificación de piso y techo de lámina por piso y techo de concreto; demolición de baños actuales y construcción de baño y lavabo; conservando el uso autorizado que consiste en uso general: restaurante.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*



*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, en su solicitud de modificación a las bases y condiciones o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-165/99**, únicamente en lo que respecta a **la modificación de piso y techo de lámina por piso y techo de concreto; demolición de baños actuales y construcción de baño y lavabo**, con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-165/99** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, el **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. RAMON CABRERA JIMENEZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

\_\_\_\_\_ asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/18347  
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/1999  
BITACORA: 14/KV-0120/10/17

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

GJBC/MCR/MPG